



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Sábado, 23 de febrero de 1985

Núm. 45

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 7.442

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el 31 de agosto de 1984, resolvió aprobar definitivamente el proyecto correspondiente a las obras de construcción de cocinas y comedores en el Hogar "Doz", de Tarazona, y contratar la ejecución de las mismas por medio de concurso-subasta.

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se exponen al público los correspondientes pliegos de condiciones por el plazo de ocho días, y para el caso de que durante el mismo no se presente reclamación alguna, por el presente edicto se convoca al mismo tiempo la correspondiente licitación.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — Construcción de cocinas y comedores en el Hogar "Doz", de Tarazona, en el solar ubicado entre la calle Cuesta de los Arenales y avenida de Navarra, en el llamado "Huerto del Hogar Doz", según el proyecto redactado por Arquitectura provincial.

Tipo de licitación. — 32,823.429 pesetas, a la baja.

Fianza provisional. — 424.117 pesetas.

Fianza definitiva. — La que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución. — Doce meses, a partir del acta de replanteo.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría de esta Corporación (Registro general), en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que se cumplan ocho días igualmente hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del último día de plazo. El plazo de ocho días es a

efectos de reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Negociado de Contratación.

Documentos a presentar. — Los licitadores deberán presentar dos pliegos cerrados, y en los que figurará la inscripción: «Propuesta para tomar parte en el concurso-subasta anunciado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza para la contratación de las obras de construcción de cocinas y comedores en el Hogar "Doz", de Tarazona».

De dichos sobres, el primero se titulará "documentación y referencias", y habrá de contener los documentos que se indican en el pliego de condiciones económico-administrativas.

El segundo de los sobres se titulará "oferta económica", y habrá de contener exclusivamente la propuesta, con arreglo al modelo de proposición que al final se indica.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. La apertura de pliegos correspondiente a la primera fase (de concurso) tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, con arreglo al procedimiento regulado en el pliego de condiciones económico-administrativas (cláusula X.b) y conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Siguiendo los trámites de la segunda fase (de subasta), según asimismo se establece.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de este concurso-subasta ninguna autorización superior, existiendo crédito suficiente.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso-subasta, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 6 de febrero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad), con domicilio en, calle, número, y con documento nacional de identidad número, expedido en, el día de, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en fecha en el "Boletín Oficial del Estado" número, relativo al concurso-subasta que la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza ha acordado celebrar para la adjudicación de, se compromete a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto, pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en dicho concurso-subasta, y formula la siguiente oferta, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo, se compromete a abonar a los obreros y empleados que utilice en las obras e instalaciones a realizar las remuneraciones mínimas de todo orden, en cuantía no inferior a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 7.437

Fianzas

"Casa Crespo" ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de un teodolito para Vías y Obras provinciales.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 6 de febrero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 7.438

"Comercial Abengoa", S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de suministro de un brazo articu-

lado al Servicio provincial de Extinción de Incendios.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 6 de febrero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 7.439

“Copiadoras de Aragón”, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de suministro de una fotocopiadora marca “Canon”, con destino a la sección de Arquitectura provincial.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 6 de febrero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 7.440

“Fimesa” ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de los trabajos de reparación de vehículos afectos al Servicio provincial de Extinción de Incendios.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 6 de febrero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 7.441

Don José-Ramón Elorza Fernández ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de trabajos de adecuación de corrales y anexos en la plaza de toros.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 6 de febrero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 7.443

“Servicio de Asistencia Técnica C. B.” ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de trabajo realizado para mantenimiento de calderas en Diputación Provincial.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 6 de febrero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 7.204

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 12. — PUEBLOS

Don Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12 (pueblos), de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de mi cargo, contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de esta Zona de Recaudación, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, número 5, de Zaragoza) al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lectura de ellas en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la Regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

El deudor a que se refiere el presente edicto es el siguiente:

“Manufacturas Alabastro”, S. L. Pueblo: Cuarte de Huerva. Conceptos: urbana e industrial licencia fiscal. Años débito: 1979 a 1984. Principal: 240.814 pesetas. 20 por 100 de apremio: 48.163 pesetas. Costas: 12.041 pesetas. Total débito: 301.018 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, cuyos débitos, años y

conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezca en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí, o por medio de persona que le represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha siguiente a la que aparezca la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe el recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del siguiente día al que aparezca publicado este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia; que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985. — El Recaudador, Benito Sánchez.

SECCION QUINTA

Núm. 7.208

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona

Actas de liquidación

Habiéndose practicado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social de las empresas cuyos nombres y direcciones a continuación se relacionan:

Número de acta: 4.015 de 1984. Empresa: Mercedes Costea Guillén (solidaria). Dirección: Paseo de la Independencia, 19, Zaragoza. Liquidación practicada: 1.804.154 pesetas.

Se publica el presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación, a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; al mismo tiempo que se advierte el derecho que le asiste para interponer recursos de la forma establecida en el artículo 23 del Decreto 1.860 de 1975 de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que aparezca en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Barcelona, 11 de febrero de 1985. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Vicente Marzal Martínez.

Núm. 7.431

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Expropiaciones

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alagón, con motivo de las obras del proyecto de enlace entre las carreteras N-232 y Z-521, carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, punto kilométrico 24,2, tramo Alagón (clave Z-SV-405), respecto a las

que se considera implícita la necesidad de ocupación por aplicación del artículo 12-1 de la Ley de Carreteras, esta Dirección Provincial ha acordado someter a información pública la descripción de bienes afectados que figuran en la relación anexa, al objeto de que durante un plazo de quince días, desde la publicación de esta nota-anuncio, puedan los interesados y cualquier persona aportar datos y formular alegaciones ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Gran Vía, número 3, 4.º, de Zaragoza) para rectificar posibles errores en la relación de bienes.

En el Ayuntamiento de Alagón figura un ejemplar del plano de las fincas objeto de expropiación.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985. — El Director provincial accidental, Salvador Gómez Remón.

RELACION ANEXA

Número de finca	Término municipal	Propietario	Polígono	Parcela	Naturaleza	Superficie a expropiar en m ²
1	Alagón	Don Emilio Bas Suso	28	78	Regadío	73
2	Alagón	Cabañera	28	—	—	44
3	Alagón	Municipio	28	13	Regadío	116
4	Alagón	Municipio	28	106	Regadío	93
5	Alagón	Camino	28	—	—	350
6	Alagón	Doña Josefina Fillol Alegre	27	14	Regadío	1.600
7	Alagón	Doña Josefina Fillol Alegre	27	14	Regadío	572
8	Alagón	Doña Josefina Fillol Alegre	27	23	Regadío	4
9	Alagón	Doña Josefina Fillol Alegre	27	23	Regadío	90
10	Alagón	Camino	27	—	—	36
11	Alagón	Camino	27	—	—	125
12	Alagón	Antonio y Abelardo Barbano Aznar	27	15	Regadío	2.030
13	Alagón	Camino	27	—	—	70
14	Alagón	Cabañera	27	—	—	4.135
15	Alagón	Cabañera	27	—	—	720
16	Alagón	Don Juan García Cerrada	27	59	Regadío	12.380
17	Alagón	Sindicato de Riegos	27	—	—	1.830
18	Alagón	Don Guillermo Leonard González	27	48	Regadío	20
19	Alagón	Don Alejandro Sánchez Lasala	27	92	Regadío	680
20	Alagón	Don Modesto Puri Gracia	27	95	Regadío	1.685
21	Alagón	Antonio y Abelardo Burbano Aznar	27	51	Regadío	720
22	Alagón	Don Juan de Goyeneche Otal	27	40	Regadío	88
23	Alagón	Antonio y Abelardo Burbano Aznar	27	38	Regadío	255
24	Alagón	Don José Toro Manresa	17	3-a	Regadío	65

Núm. 7.432

Expropiaciones

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de El Burgo de Ebro, con motivo de las obras del proyecto de mejora de trazado, construcción de paso sobre el ferrocarril, carretera N-232, de Zaragoza a Castellón, puntos kilométricos 19 a 20, tramo El Burgo de Ebro-Fuentes de Ebro (clave Z-SV-404), respecto a las que se considera implícita la necesidad de ocupación por aplicación del artículo 12-1 de la Ley de Carreteras, esta Dirección Provincial ha acordado

someter a información pública la descripción de bienes afectados que figuran en la relación anexa, al objeto de que durante un plazo de quince días, desde la publicación de esta nota-anuncio, puedan los interesados y cualquier persona aportar datos y formular alegaciones ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Gran Vía, número 3, 4.º, de Zaragoza) para rectificar posibles errores en la relación de bienes.

En el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro figura un ejemplar del plano de las fincas objeto de expropiación.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985. — El Director provincial accidental, Salvador Gómez Remón.

RELACION ANEXA

Número de finca	Término municipal	Propietario	Polígono	Parcela	Naturaleza	Superficie a expropiar en m ²
1	El Burgo de Ebro	Don Damián Gracia Berges	12	411	Regadío	1.875
2	El Burgo de Ebro	Don Jesús Val Abadía (fusionadas)	12	414-415	Regadío	3.735
3	El Burgo de Ebro	Don Francisco Garralaga Lobera	12	417	Regadío	2.795
4	El Burgo de Ebro	Don Esteban Aguirán Aguirán (fusionadas)	12	418-419	Regadío	115
5	El Burgo de Ebro	Don Jesús Val Abadía	12	424	Regadío	2.220
6	El Burgo de Ebro	Don José Asensio Aguirán	12	425	Regadío	2.640
7	El Burgo de Ebro	Don José-Alfonso Aguilar Orós	12	428	Regadío	1.460
8	El Burgo de Ebro	Don Román Ballano Alonso y doña María Herrero Pascual	12	431	Regadío	720

Núm. 7.436

Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel

Resolución de 13 de febrero de 1985 del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de mejora de curvas en la carretera C-222, entre los puntos kilométricos 20,300 al 16,800, tramo Muniesa-Lécera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figura en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Muniesa el próximo día 21 de marzo de 1985, a las 11.30 horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado de registro de la propiedad, o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

Teruel, 13 de febrero de 1985. — El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Elizondo Beruete.

Relación que se cita

Número 1. Polígono 32. Parcela 3. Propietario: Juliana Galán Olmo. Localidad: Muniesa. Superficie ocupada: 5.116 metros cuadrados. Cultivo: Cereal.

Número 7. Propietario: Ferrocarriles de Vía Estrecha. Localidades: Muniesa y Lécera. Superficie ocupada: 28.305 metros cuadrados.

Núm. 7.727

Magistratura de Trabajo número 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo los números 2.508-11 de 1985, instados por Carmen Armas Suárez y otros, contra la empresa de José Navarro Jaulín, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 25 de febrero, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de José Navarro Jaulín, insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 15 de febrero de 1985. — El Secretario.

Núm. 1.173

Magistratura de Trabajo número 2

Sentencia número 59 de 1985. — Procedimiento 21.349 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1985. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancias de Domingo-José Lázaro Cortés, contra la empresa de Rodolfo Yagüe Pardillo y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido...

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Domingo-José Lázaro Cortés, contra la empresa de Rodolfo Yagüe Pardillo y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión del trabajador accionante en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago del salario dejado de percibir desde la fecha en que la rescisión se produjo, el día 29 de septiembre de 1984, hasta que la readmisión tenga lugar. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Rodolfo Yagüe Pardillo, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de enero de 1985. El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 7.751

CALATORAO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 7 de febrero de 1985, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

1.º La aplicación de las contribuciones especiales a las obras de canalización y cubrimiento de la acequia Sangrera.

2.º Los módulos de reparto son:

a) Los metros lineales de fachada de los inmuebles a las calles a urbanizar, para el 70 % de la cuota a distribuir.

b) El líquido imponible de los edificios afectados (no de los solares), para el 30 % restante.

3.º El porcentaje de contribuciones especiales se fija en el 45 % del importe de las obras.

El referido acuerdo, con los documentos que integran el expediente instruido, se expone al público por quince días, de conformidad y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Calatorao, 14 de febrero de 1985. — El Alcalde, Eduardo Aguirre.

Núm. 7.752

CHODES

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Ordenanza fiscal sobre el suministro de energía eléctrica en el término municipal, el 1,50 por 100 de los ingresos brutos de la compañía suministradora.

Chodes, 14 de febrero de 1985. — El Alcalde, Paulino López.

Núm. 7.745

ILLUECA

Por don Amado Tobajas Marín se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller auxiliar de calzado, con emplazamiento en Illueca (calle Porvenir, sin número).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 15 de febrero de 1985. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.450

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo tramitados al número 1.738 de 1984, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Manuel Gómez Escourido y doña Olga García de la Torre, sobre reclamación de 202.781 pesetas de principal y costas, siendo los demandados de esta vecindad y actualmente en ignorado paradero, se cita de remate por medio de la presente a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días se personen en autos y se opongán a la ejecución, si viere convenirles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndoles saber haberse procedido al embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y término acordados y apercibimientos legales, a los demandados don Manuel Gómez Escourido y doña Olga García de la Torre, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 7.451

JUZGADO NUM. 3

Citación de remate

En los autos de juicio ejecutivo núm. 19 de 1985-A, que se tramitan a instancia de "Actividades Agrícolas Aragonesas", S. A.

representada por el Procurador señor Sancho, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Rufino Pascual Jiménez, que residió en Tafalla, hoy fallecido; se cita de remate a los ignorados herederos del referido y se les concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

Se hace constar que ha sido practicado el embargo de suspensión de los demandados sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 6.638

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.005 de 1984-B se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia de don José-María Fañañas Ballabriga y doña María-Enriqueta Puertas Expín, representados por el Procurador señor Peiré Aguirre, en cuyos autos, con esta fecha, se ha dictado la resolución que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se convoca a nueva Junta general de acreedores ante la sala audiencia del Juzgado de instrucción número 4 de esta ciudad, para el día 6 de marzo próximo, a las 11.00 horas, quedando nuevamente en Secretaría los antecedentes hasta dicho día y hora, volviéndose a citar en forma a los acreedores residentes en esta ciudad mediante cédulas y por carta certificada a los domiciliados fuera, previniendo a los señores interventores de tal señalamiento.

Lo mandó y firma el señor don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad; doy fe. — El Juez, Rafael Soteras. — Ante mí, el Secretario, Fernando Paricio.» (Rubricado.)

Lo que se hace público para general conocimiento, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922 y efectos subsiguientes de cuantas personas tengan interés en el mismo.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 6.976

JUZGADO NUM. 3*Cédula de emplazamiento*

En los autos de menor cuantía núm. 925 de 1984-A, que se tramitan a instancia de «Mya Publicidad», S. L., representada por la Procuradora señora Sierra, contra don Roberto Salmerón Ruiz, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Residencial Paraíso, 5, escalera G, 2.º B), actualmente en ignorado paradero, y otros, en reclamación de cantidad, se cita y emplaza por medio de la presente al referido para que en el término de

diez días comparezca en legal forma en los autos, con apercibimiento, caso contrario, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se reproduce el presente al haberse padecido error en el plazo dado en el edicto publicado en 16 de enero pasado («Boletín Oficial» de la provincia núm. 13).

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 7.460

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.207 de 1983, a instancia de la actora «Banco de Comercio», S. A., representada por el Procurador señor Isiegas, y siendo demandados don Carlos Royo Foronda y doña Estrella Santo Vilaseco, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de marzo de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo. Son dichos bienes:

Piso sito en la calle Nobleza Baturra, número 19, segundo B, de esta ciudad. Tasado pericialmente en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 7.456

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.894-A de 1983, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Gonzalo Lozano de Marcos, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá

lugar en este Juzgado el día 10 de abril de 1985, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el de la tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Local 32, vivienda en la planta séptima alta del edificio, derecha subiendo por la escalera, bloque A, portal A, en calle General Vives Camino, señalada con la letra C, en Guadalajara. Inscrita al tomo 1.042, libro 180, folio 69, finca 15.624. Valorada en 335.700 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 6.979

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.626 de 1984, entre las partes a que se hará mérito, y en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de enero de 1985. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Banco de Vizcaya», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón y bajo la dirección del Letrado señor Navarro Anguela, contra «Inmobiliaria Salduie», S. L., en ignorado paradero y declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada «Inmobiliaria Salduie», S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Banco de Vizcaya», S. A., de la cantidad de 4.227.771 pesetas de principal, intereses pactados de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condono a la ejecutada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y en su virtud y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, en ignorado paradero, el anterior encabezamiento y fallo de la sentencia, se expide el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 7.243

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 790-A de 1983, a instancia de la actora "Howard-Rotavator-Iberica", S. A., representada por el Procurador señor Alfaro Gracia, y siendo demandado don Jorge Bazán Samitier, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de abril de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo. Son dichos bienes:

El vehículo marca "Renault", modelo R-8, matrícula Z-1984-M; tasado en 550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 6.980

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía y embargo preventivo número 1.469 de 1984-B, promovidos por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Banca Catalana", S. A., contra don Abilio Martínez García, doña María-Soledad Martínez Corchón y don Raimundo Pérez Muñoz, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de febrero de 1985. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía registrados al número 1.469 de 1984-B, a instancia de "Banca Catalana", S. A., representada por el Procurador señor Peiré y defendida por el Letrado señor Duque, y contra don Abilio Martínez García y doña María-Soledad Martínez Corchón, mayores de edad, cónyuges, vecinos de esta ciudad (calle Privilegio de la Unión, número 15), y también contra don Raimundo Pérez Muñoz, en reclamación de 838.436 pesetas, intereses legales y costas, estando todos los demandados en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que dando lugar íntegramente a la demanda formulada por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Banca Catalana", S. A., contra don Abilio Martínez García, doña María-Soledad Martínez Corchón y don Raimundo Pérez Muñoz, actualmente todos ellos en situación procesal de rebeldía, debo condenar, como condeno solidariamente a dichos demandados, a pagar a la entidad bancaria actora arriba indicada la cantidad de 838.436 pesetas, más el interés legal de la citada suma desde el día 22 de mayo de 1984, hasta la fecha de esta sentencia, y desde ésta hasta su completo pago el interés correspondiente del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de todas las costas del proceso. Se ratifica el embargo preventivo trabado en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.» (Está la firma.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, en ignorado paradero, anteriormente citados, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 6.981

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 44 de 1983, de los que después se hará relación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de diciembre de 1984. — El señor don Santiago Pérez Legasa, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por "Manufacturas Rodex", S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendida por el Letrado don Fernando González Forradellas, contra "Bazar Victoria", S. R. C., domiciliada en Sevilla, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la ejecutada "Bazar Victoria", S. R. C., y con su producto, entero pago a la ejecutante "Manufacturas Rodex", S. A., de la cantidad de 21.603 pesetas, importe capital y gastos de protesto a la en que el pago tenga lugar, condenado además expresamente a la ejecutada al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a todos los efectos legales de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, a la demandada rebelde, que gira indistintamente bajo la denominación "Bazar Victoria Isaias Sáinz y Cía.", S. R. C., o bajo la abreviada de "Bazar Victoria", S. C. R., se expide el presente edicto en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 6.984

JUZGADO NUM. 6*Cédula de notificación*

De orden de su señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 9 de 1985, en pieza de medidas provisionales, sobre divorcio, instada por doña María-Cristina Pueyo Bueno, representada por el Procurador de los Tribunales señor Alamán Forníes y defendida por la Letrada señora Campos Morón, contra don José-Luis Sánchez Espinosa, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado notificar a este último la resolución recaída, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que con relación al matrimonio formado por don José-Luis Sánchez Espinosa y doña María-Cristina Pueyo Bueno, y con carácter provisional, debía acordar, como acordaba, la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Que los hijos del matrimonio, Rubén y Cristina, queden bajo la guarda y custodia de la madre, pero compartiendo ambos progenitores la patria potestad, pudiendo el padre comunicar con ellos y tenerlos en su compañía el primer domingo de cada mes, desde las 10.00 a las 12.00 horas.

3.º Fijar como contribución de don José-Luis Sánchez Espinosa a las cargas del matrimonio el 30 % de sus ingresos presentes o futuros, sin dar lugar a los restantes pedimentos de la actora ni hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 6 de esta capital, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 7.448

JUZGADO NUM. 4. — GRANADA*Cédula de notificación*

En los autos de juicio ejecutivo a que se hará mención ha recaído sentencia de remate, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Granada a 2 de febrero de 1985. — El Ilmo. señor don Eduardo Rodríguez Cano, Magistrado-Juez de primera instancia del número 4 de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por "Unión Industrial y Agrogranadera", S. A., representada por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, y defendido por el Letrado don José Moreno Dávila Hernández, contra don Félix Donato Casas Zueras, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, (calle Riglos, 8), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor don Félix Donato Casas Zuera, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora "Unión Industrial y Agrogranadera", S. A., de la cantidad de 103.115 pesetas de principal, y los intereses legales que se devenguen, intereses legales de aquella suma desde la fecha de los protestos hasta el completo pago, y condenándose, además, al demandado a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para la notificación de la sentencia inserta el demandado don Félix Donato Casas Zuera libro la presente en Granada a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 5.676

JUZGADO NUM. 2

Don Felipe Hernando Muñoz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio bajo el número 2.197 de 1984, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de enero de 1985. — El señor Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre coacción, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; María del Carmen Gotor Vergara, como denunciante, y María-José Moreno Santos y Milagros Hernández Obón, ambas como denunciadas, anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María-José Moreno Santos y a Milagros Hernández Obón, como autoras responsables de una falta de coacción injusta de carácter leve, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una de ellas y al pago de las costas causadas en el presente juicio; debiendo abandonar la vivienda ocupada y dejarla a la libre disposición de su propietaria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González. (Rubricado.)

Y para que conste y su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a las condenadas, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Núm. 6.248

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez de este Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 46 de 1985 se tramita juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Ricardo Cubero Sánchez, representado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, con-

tra don Esteban Polo Fabra, que tuvo su domicilio en María Guerrero, 31, y don José-Manuel Varela Cosme, que lo tuvo en calle Coso, números 67-75, y contra "La Previsora Hispalense", y en dicho juicio se ha acordado por la presente emplazar a los indicados señores Polo Fabra y Varela Cosme, los cuales se encuentran en ignorado paradero, a fin de que dentro de los seis días siguientes al que aparezca el presente edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia comparezcan en autos y con los requisitos que la Ley establece y a prevención de que si no lo verifican se seguirá el juicio a su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Mientras tanto quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda presentadas.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los indicados señores don Esteban Polo Fabra y don José-Manuel Varela Cosme y por su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 6.249

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio verbal civil que se lleva en este Juzgado bajo el número 369 de 1984, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios calle Pedro I de Aragón, número 6, y calle Reino, número 50, representada por la Procuradora señora Oña Llanos, contra don José-María Omedas Ramillete, de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de febrero de 1985. — La señorita doña María-José Gil Corredera, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido bajo el número 369 de 1984, entre partes: de la una, como demandante, la Comunidad de Propietarios de la casa número 6 de la calle de Pedro I de Aragón y número 50 de la calle del Reino, de esta ciudad, representada dicha Comunidad por la Procuradora de los Tribunales doña Lourdes Oña Llanos, y de la otra, como demandado, don José-María Omedas Ramillete, cuyas demás circunstancias personales se desconocen por seguir el juicio sin su presencia, en ignorado y en situación personal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la pretensión deducida en la demanda interpuesta por doña María-Lourdes Oña Llanos, Procuradora de los Tribunales, en representación de la Comunidad de propietarios calle Pedro I de Aragón, número 6, y calle Reino, número 50, de Zaragoza, como parte actora, contra don José-María Omedas Ramillete, como demandante, en reclamación de 44.480 pesetas, seguido por los trámites del juicio verbal, debo de condenar y condeno a esta última parte al pago de la citada cantidad, más los intereses legales correspondientes y al abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José-María Omedas Ramillete expido el presente en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 6.782

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.749 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encauzamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de febrero de 1985. — La señora Juez doña María-José Gil y Corredera, del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José-León Pérez Robert, de 27 años, soltero, hostelero, de esta vecindad (calle Gonzalo de Berceo, número 2), como perjudicado, y de otra, Angel Chércoles Blasco, de 35 años, soltero, sin profesión, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Chércoles Blasco, como autor de una falta tipificada en el artículo 587, 1.º, del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Quede definitivamente en poder de su propietario, José-León Pérez Robert, el limpiaparabrisas que tiene en depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Dicha sentencia fue leída y publicada el día de su fecha por la señora Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Angel Chércoles Blasco, expido el presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 7.718

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 1.968 de 1984, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Alejandro Mendiz Luesma, en ignorado paradero, y que antes lo tuvo en Julián Rivera, número 2, 4.º C, para que comparezca ante este Juzgado el día 20 de marzo, y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio por daños.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 6.626

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas número 1.348 de 1984, sobre lesiones en tráfico, ha

recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de febrero de 1985. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones en tráfico, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como perjudicados, Julio Fernández Jisenes, de 20 años, soltero, vecino de Zaragoza, y Fernando Aznar Sayas, de 54 años, hijo de Vicente y Luisa, casado, conductor, natural y vecino de Zaragoza; como denunciado, Andrés Fernández Jiménez, de 27 años, hijo de Alberto y María-Dina, casado, peón, natural de Avilés y vecino de Zaragoza, y como responsable civil subsidiario, María Jiménez Dual, en paradero desconocido, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Fernández Jiménez a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 1.000 pesetas o fracción de la misma si quedare impagada; a indemnizar a Fernando Aznar Sayas en 63.277 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. Miguel Esteban. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito. Y para que sirva de notificación a Julio Fernández Jiménez, Andrés Fernández Jiménez y María Jiménez Dual, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Miguel Esteban. — Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

Núm. 6.570

JUZGADO NUM. 5

En autos de juicio verbal civil número 281 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia del Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador señor San Pío Sierra, contra doña María-Angeles Fernández Sierra, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1984. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del Juzgado número 5 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 281 de 1984, seguidos entre partes: de la una, y como deman-

dante, el Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador de los Tribunales señor San Pío Sierra, y de la otra, como demandada, doña María-Angeles Fernández Sierra, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar, como estimo totalmente, la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Salud contra doña María-Angeles Fernández Sierra, condenando como condeno a la citada demandada a que abone a la actora la suma de 40.213 pesetas, intereses legales de dicha suma y con expresa condena en costas a la misma. Y por la situación de rebeldía de la demandada, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Lázaro-José Mainer Pascual.» (Firmado.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación a la demandada doña María-Angeles Fernández Sierra, en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 5.677

JUZGADO NUM. 9

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de enero de 1985. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 1.411 de 1984, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; perjudicados, Andrés Gállego García, Carmen García Pérez, Eduardo Martín Lerga, Manuel Gállego Villacampa, José Yagüe Oliveros y María-Magdalena Abascal Andechaga; implicado, Francisco Porte Sanz, cuyas circunstancias personales constan en el expediente...

Resultando probado, y así se declara, que sobre las 4.00 horas del 29 de marzo de 1984, Francisco Porte Sanz rompió los espejos retrovisores exteriores de los turismos matrícula Z-3883-F, Z-4662-P, Z-4473-N, Z-100.257, Z-7384-B y BI-3994-O, valorándose en conjunto en 5.120 pesetas;

Resultando que el Ministerio fiscal, en el acto del juicio en trámite de calificación, informó que los hechos que estimaba probados eran constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal vigente, de la que era el responsable Francisco Porte Sanz, por la que solicita se le imponga la pena de multa de 1.500 pesetas y costas del juicio, así como indemnización a los perjudicados en las cuantías que constan en el expediente;

Resultando que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales;

Considerando que los hechos que se declaran probados son constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal vigente;

Considerando que de dicha falta es responsable en concepto de autor el inculpado Francisco Porte Sanz, con participación directa y voluntaria;

Considerando que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente por los daños y perjuicios causados, siendo de imponer al mismo las costas procesales (artículos 19, 101 y siguientes, 109 y 111 del Código Penal y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal);

Vistos los artículos citados y demás de aplicación al caso y procedimiento seguidos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Porte Sanz, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Zaragoza, treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.925

COMUNIDAD DE REGANTES CON AGUAS ELEVADAS DE FRESCANO

De acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas por las que esta Comunidad se rige, por medio de la presente se convoca a Junta general ordinaria para el próximo día 23 de febrero actual, a las diecinueve horas en primera convocatoria y, en su caso, media hora después en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Lectura acta anterior.
 2. Memoria semestral.
 3. Liquidación de gastos e ingresos de 1984.
 4. Renovación parcial del Sindicato y Jurado.
 5. Organización campaña de riego año actual.
 6. Medición de tierras.
 7. Ruegos, proposiciones y preguntas.
- Fréscano, 14 de febrero de 1985. — El Presidente general, Santos López.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscrpciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.